



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de marzo de 2015

- ORDENANZA N° 2124/15 -

VISTO:

El Expediente N° 657 de fecha 15 de julio 1996 generado en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo por el señor Ramón Nonato Ávila y la señora Luisa Guerrero,

La Ordenanza Municipal N° 2110/14;

El croquis de ubicación presentado por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, mediante nota N°1811 /14 de fecha 26 de Septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Luisa Guerrero manifestó la necesidad de que se le regularice el lote en la zona del chingue que ocupa desde el año 1997 aproximadamente;

Que la solicitante lleva a cabo su emprendimiento productivo de huerta y granja, y además posee su vivienda familiar, en dicho Lote;

Que a fojas N° 49 del expediente obra Croquis de ubicación del Lote 1, enviada por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Que a través de la Ordenanza N° 2110/14 se fijó precio a dicha zona;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza municipal N° 1314/08;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a la señora LUISA GUERRERO, DNI N° F 3.860.409, una fracción de tierra en el ejido rural de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Chingue, dentro del ejido de nuestra localidad, identificado como lote 1, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de tres mil quinientos sesenta y ocho con setenta y cuatro metros cuadrados (3568,74 m2), según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo de huerta y granja y el emplazamiento de una vivienda familiar.

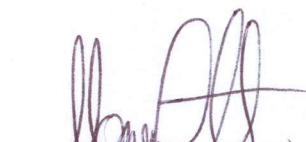
ARTICULO 3°: La adjudicataria hasta tanto no obtenga la titularidad no podrá vender ni transferir el lote sin autorización Municipal mediante ordenanza emanada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

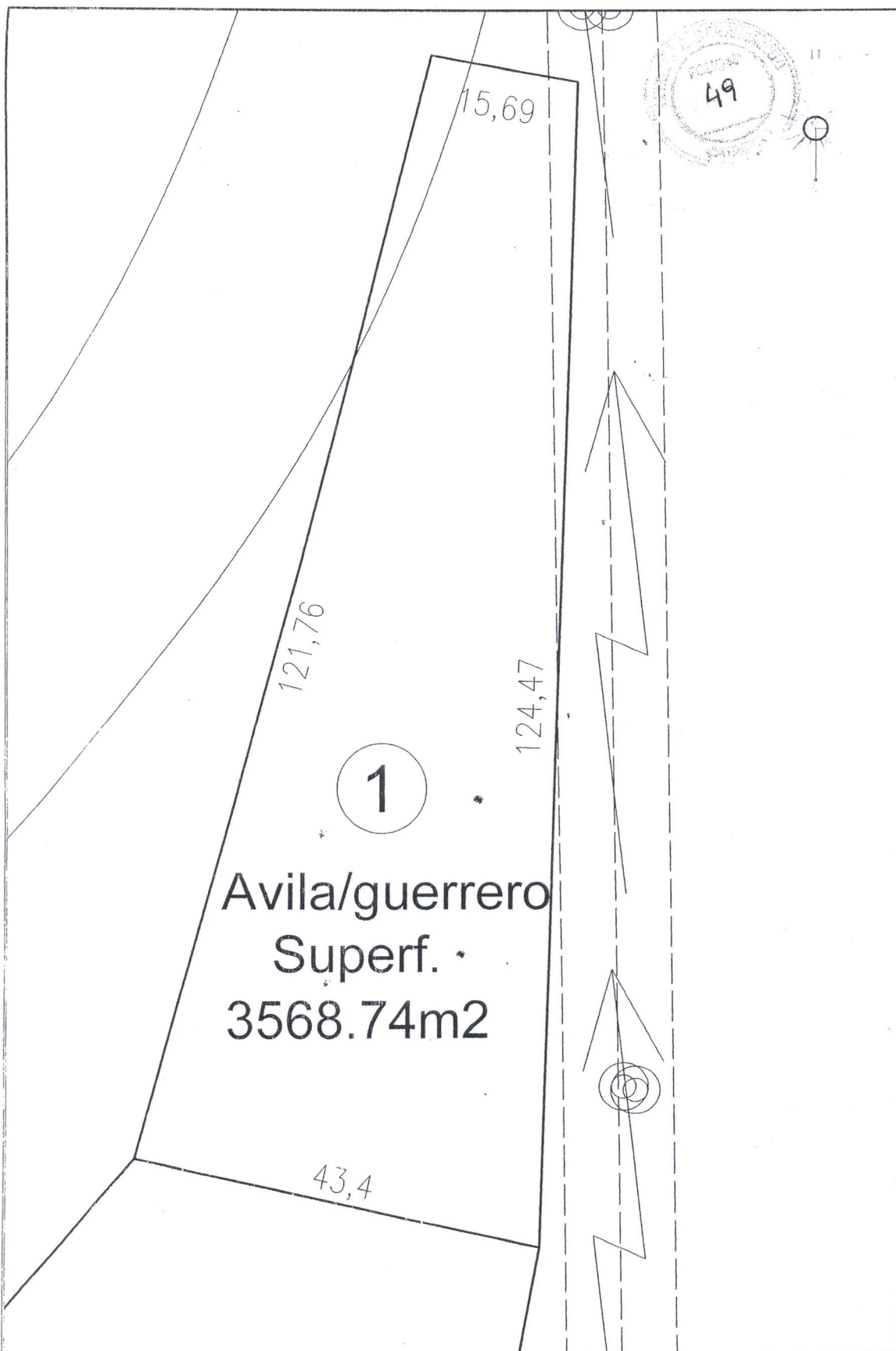
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 884.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa PUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

- ORDENANZA N° 2124/15 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto El Chingue Lote 1			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas	Sujeto a Mensura- Superf Afectada por LAT y Ruta Prov N°43		
Localidad de Andacollo			
Inmueble	Parte del Lote Ofic.24		
Propietario	Provincia de Neuquen		
Nomenclatura Catastral	XXXX		
Escala.	fuera de escala		
Fecha	22/07/2014		

Agente Reyes Jesus Damian
Sola cruz 221- Chos Malal
reyesdam@gmail.com

